

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 201-2023-INIA-OA

La Molina, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UP, de fecha 29 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura del 27 de noviembre de 1992, se crean los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, entre ellas, el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, el mismo que cambió su denominación mediante Decreto Legislativo N° 997, en su Tercera Disposición Complementaria Final, como Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, teniendo a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con competencias de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal, conforme al artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, en adelante el ROF, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 32° del ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria, la Oficina de Administración es la unidad encargada de conducir los servicios logísticos y administrar los bienes muebles e inmuebles del INIA, en forma oportuna, racional y eficiente; y, según el literal c) del artículo 39 del ROF del Instituto Nacional de Innovación Agraria, la Unidad de Patrimonio es la encargada de sustentar los actos de alta, baja, administración y disposición de los bienes del INIA; asimismo, en el literal i) del artículo 41 del ROF del INIA, se señala que, la Oficina de Contabilidad tiene la función de registrar y conciliar los inventarios de bienes de consumo y bienes patrimoniales de la Entidad;

Que, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 15 de julio de 2019, la Dirección General de Abastecimiento -DGA en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01; señala en su artículo 3, que es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en el artículo 48 de la misma Directiva, se definen las causales de baja, entre los cuales, el literal g) contempla el procedimiento de baja por la causal de obsolescencia técnica, que define la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 308-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI, de fecha 18 de agosto de 2023, cuyo anexo N°01 fue reemplazado con Memorando N° 060-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI del 28 de agosto de 2023, la Unidad de Informática de la Oficina de Administración, informa que habiendo realizado la evaluación exhaustiva del estado físico y funcional de los servidores, se determina la obsolescencia tecnológica de los equipos señalados en el anexo, donde se señalan las características de los bienes (descripción, marca, modelo, serie, entre otros);

Que, teniendo en consideración lo estipulado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, en el cual precisa que la OCP (para el presente caso, la Unidad de Patrimonio), identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentándose en la causal correspondiente y recomendando la baja. En ese sentido, mediante Informe Técnico N° 018-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UP, la Unidad de Patrimonio, órgano responsable del control patrimonial, en cumplimiento de la condición indicada en el literal g) del artículo 48 de la Directiva, recomienda aprobar el procedimiento de baja por la causal de obsolescencia técnica de los equipos informáticos, cuyos detalles se describen en el Apéndice A de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01; Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA; con la visación de la Directora de la Unidad de Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja física y contable de los equipos informáticos, de cinco (05) equipos informáticos (servidores) de la Sede Central del INIA, por la causal de obsolescencia técnica, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Patrimonio del INIA realice los procedimientos de rigor para la baja de los bienes mencionados en el Anexo adjunto, del patrimonio institucional de la Sede Central de INIA, con Valor Neto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles); cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad del INIA realice los procedimientos de rigor para la exclusión de los bienes mencionados en el Anexo adjunto, de los Registros Contables de la Sede Central de INIA, con Valor Neto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles); cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Informática, a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.